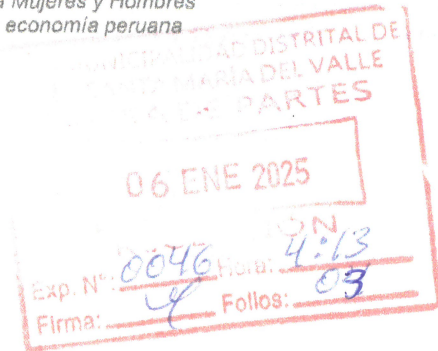


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huanuco, 06 de Enero de 2025
OFICIO N° 000018-2025-CG/OC0401

Señor:
Wilson Manuel Palomino Claudio
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa María del Valle
Jr. Libertad S/N - Plaza De Armas
Huanuco/Huanuco/Santa Maria Del Valle



Asunto : Formato para la publicación de recomendaciones del Informe de Servicio de Control Posterior orientadas a mejorar la Gestión de la Entidad y Estado de Implementación de los Informes de Acción de Oficio Posterior.

Referencia : a) Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023, que aprueba la Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC.
b) Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo n.° 021-2019-JUS.

Me dirijo a usted con correlación al dispositivo de la referencia a), mediante el cual, se aprobó la Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" y su modificatoria, la cual regula el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los Informes de Servicios de Control Posterior emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción; asimismo, en atención a la normativa de la referencia b), cuya finalidad es la de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Al respecto, se le remite el **Anexo n.° 1** (Formato para la publicación de recomendaciones del Informe de Servicio de Control Posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad), el cual contiene el estado situacional de los informes de Acción de Oficio Posterior al segundo semestre (julio a diciembre) de 2024, con la finalidad de que el estado de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión, sea publicado en el Portal de Transparencia Estándar y periódico mural de la Entidad.

Asimismo, se le remite el **Anexo n.° 2** (Estado de implementación de los Informes de Acción de Oficio Posterior), como resultado de la ejecución del servicio relacionado "Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior"¹ correspondiente al sexto bimestre del año 2024 (noviembre – diciembre), con la finalidad de que tome conocimiento del estado actual de las recomendaciones de los Informes de Control Posterior (incluyendo las acciones administrativas y legales) y adopte las acciones que acrediten su implementación.

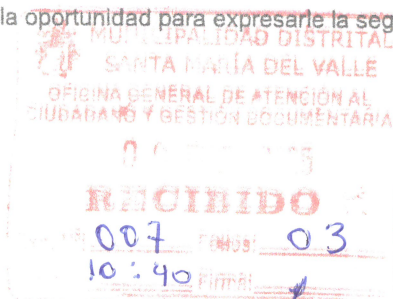
En ese sentido, estimaré que en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** de recibido el presente, comunique a este OCI sobre las acciones adoptadas respecto a: i) Publicar en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad el Anexo n.° 1 adjunto al presente; y ii) Remitir la documentación sobre las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones formuladas en los Informes de Acción de Oficio Posterior que se encuentran pendientes y en proceso señalados en el Anexo n.° 2 adjunto al presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle la seguridad de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Liseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

(LPN/gvb)



Nro. Emisión: 00070 (0401 - 2025) Elab:(U67320 - 0401)

¹ En cumplimiento de lo establecido en el inciso b), numeral 6.2.3.3 de la Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC corresponde a este OCI, efectuar el seguimiento permanente y continuo a las acciones que el Titular de la entidad, el funcionario responsable del monitoreo y los funcionarios públicos de los órganos o de las unidades orgánicas responsables de implementar las recomendaciones, disponen o adoptan para la oportuna implementación y que cuenten con la documentación que lo sustente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IVPJBWV**



FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"					
Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" y su modificatoria; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.					
Entidad:		Municipalidad Distrital de Santa María del Valle			
Periodo de seguimiento:		de 1 julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024			
N° del Informe de servicio de Control Posterior	Tipo de informe de servicio de Control Posterior	N° de Recomendación	Recomendación	Estado de la Recomendación	
8894-2024-CG/PREVI-AOP		1	Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	Implementada	
042-2024-2-0401-AOP		1	Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior, sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades contra los responsables del hecho observado.	Implementada	
22535-2024-G/PREVI-AOP		1	Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	Implementada	

ANEXO N° 2

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR QUE LE FUE NOTIFICADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE POR LOS ÓRGANOS CONFORMANTES DEL SISTEMA DE CONTROL

N° de Informe de Acción de Oficio Posterior	Recomendación	Documento con que se remitió el Plan de Acción	Acciones propuestas en el Plan de Acción	Estado de Implementación del Seguimiento de los Informes de Acción de Oficio Posterior, según lo programado en el Plan de Acción		
				Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad	Recomendaciones para el inicio de las acciones legales	Recomendaciones para el inicio de las acciones legales
22535-2024-CG/PRE/IAOP	Obligación de informar sobre las razones del no acogimiento al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones de la Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)	Oficio N° 079-2024-MDSMV/GM	Instar y Exhortar a los funcionarios de la Oficina General de Administración al cumplimiento de las recomendaciones para la implementación del Informe de Acción de Oficio Posterior	Implementada		
				Informar sobre las razones de no acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) a la Contraloría General de la República		
				Deslinde de Responsabilidades	Implementada	

Nota:

De acuerdo a la Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023 y la Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC, precisa sobre los Estados de las recomendaciones de acción de oficio posterior lo siguiente:

- **Pendiente:** Cuando el Titular de la entidad no ha designado a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, o cuando habiendo sido designados, los funcionarios públicos no han iniciado las acciones orientadas a su implementación y no se constituyen los supuestos imprevistos para el estado "Inaplicable" o "No Implementada".
- **En Proceso:** Cuando el funcionario público designado como responsable de implementar la recomendación ejecuta acciones orientadas a su implementación.
- **Implementada:** Cuando se adoptan acciones, que atiendan o superen el hecho irregular evidenciado.
- **No Implementada:** Cuando se ha superado el plazo de un (1) año para la implementación de la recomendación, desde la notificación del Informe de Control al Titular de la entidad.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: IVPJBWV